5755/10

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 2592.

Contra Andrés Quintín Mainar

de Mediana

Lg.º 27

7ª 389

Juez Instructor designado D. José López Peña

Fecha de Incoación 2-7-37

Fecha de remisión a ~~la 5.ª División orgánica~~ Tribunal Regional 13 NOV. 1939

GOBIERNO DE ARAGON

1

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Andrés Quintín Mainar vecino de Mediana de Aragón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza dos de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza dos de Julio de mi novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Andrés Quintín Mainar vecino de Mediana de Aragón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José López Javierre Juez de Instrucción de Pina al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ------

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente. El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

JUZGADO INSTRUCCION

Pina de Ebro

2

Excmo. Sr.:

Expediente nº

Núm. 118

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Andres Quinten Elaimar como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

Zaragoza a 7 de Julio de 1937.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION PINA DE EBRO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

GOBIERNO DE ARAGON

Año CIV Martes, 13 de julio de 1937 Núm. 163

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.432.

DEFENSA PASIVA ANTIAEREA.—Circular.

La Junta de Defensa Pasiva Antiaérea de esta zona me comunica ha dictado con fecha 9 del actual la siguiente orden publicada por Prensa y radio:

«Con objeto de evitar la propagación de incendios en el caso de agresiones aéreas, se procederá a desalojar los desvanes y buhardillas de trastos y enseres, haciendo provisión de arena en los mismos, lo que se verificará en el plazo de ocho días contados a partir de esta fecha».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a general conocimiento, y en especial de los señores Alcaldes de las cabezas de partido y pueblos mayores de 2.000 habitantes, al objeto de que den cumplimiento a esta orden, encargando a los agentes de mi Autoridad vigilen su más exacta observancia.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.407.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Torres de Berrellén da cuenta de que se le ha presentado el vecino D. Tomás Latorre Latorre manifestando que el día 6 del actual se le extravió en el monte de «El Castellar» una yegua de pelo blanco, de quince a dieciséis años de edad, alzada 1'30 metros, esquilada, herrada de las cuatro extremidades y que atiende por «Careta».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades y agentes dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, y su oportuna devolución al propietario caso de ser hallado.

Zaragoza, 9 de julio de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis.

* * *

Inspección Provincial Veterinaria.

Núm. 3.425

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Mara y que fué declarada oficialmente con fecha 16 del pasado noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.426.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal

GOBIERNO DE ARAGON

de María de Huerva y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL *en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:*

ABANTO.—Sección única: Presidente, D. Pedro Aranda Argüelas. Suplente, D. Valero Martínez Marco.

AGON. — Sección única: Presidente, D. Honorato Carranza Sarría. Suplente, D. Hilario Yoldi Aróstegui.

ALAGON. — Sección 1.ª: Presidente, D. Antonio Agonillas Marquina. Suplente, D. Cesáreo Vicente Cazaña. — Sección 2.ª: Presidente, don Lucas Leonar León. Suplente, D. Pascual Sobreviela Cristia.—Sección 3.ª: Presidente, D. Pedro López Aparicio. Suplente, D. Ramón Pérez Alfonso. — Sección 4.ª: Presidente, D. Antonio Blesa Sanz. Suplente, D. Dionisio Redondo López. Sección 5.ª: Presidente, D. Vicente Calvo Broset. Suplente, D. José María Ruiz Zaragozano. — Sección 6.ª: Presidente, D. José Castiñeiras Fontenla. Suplente, D. Emilio Zamora Angoy.

ALARBA. — Sección única: Presidente, don Miguel Cebrián Julián. Suplente, D. Urbano Muel Pigueras.

ALCALA DE MONCAYO — Sección 1.ª: Presidente, D. Emiliano Tejero Segura. Suplente, D. Manuel Urhuerta Melero.

ARANDA DE MONCAYO. — Sección 1.ª: Presidente, D. Delfín Abad Revuelto. Suplente, D. Bartolomé Marco Vicente.—Sección 2.ª: Presidente, D. Santiago García Modrego. Suplente, D. Jorge Andaluz García.

ARANDIGA. — Sección 1.ª: Presidente, don Angel Aparicio García. Suplente D. José Ramos Lomero. — Sección 2.ª: Presidente, D. Lorenzo Ostáriz Trasobares. Suplente, D. Mariano Ostáriz Galindo.

ARIZA.— Sección 1.ª: Presidente, D. Eusebio Azagra Lumbreras. Suplente, D. Juan Antonio Velázquez Ortega. — Sección 2.ª: Presidente, D. Vicente Bueno Gaceo. Suplente, D. Antonio Soriano Gaceo.—Sección 3.ª: Presidente, D. Antonio Alda Sabirón. Suplente, D. Calixto Velilla Rupérez.

ATECA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Santiago Abad Sánchez. Suplente, D. Blas Moreno Peña. Sección 2.ª: Presidente, D.ª Pilar Bergua Sauras. Suplente, D. Enrique Moreno Ibáñez. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Anselmo Ibáñez Lachén. Suplente, D. Cirilo Muñoz Fuentes. Sección 2.ª: Presidente, D. Prudencio Aparicio Polo. Suplente, D. Santiago Morte Bueno.

BAGÜES. — Sección única: Presidente D. Julio Aísa Vera. Suplente, D.ª Ramona Zamboray Allué.

AINZON. — Sección 1.ª: Presidente, D. Luis Sanz Estella. Suplente, D. Fortunato Belsué Sanz. — Sección 2.ª: Presidente, D. Alberto Bellido Sanz. Suplente, D. Fernando Pardo Sanz.

ALFAMEN. — Sección única: Presidente, don Clemente Arnal Cebrián. Suplente, D. José Zaragoza Cebrián.

BELMONTE DE CALATAYUD. — Sección única: Presidente, D. Francisco Rodrigo Tejero. Suplente D. Juan Lorenzo Franco Franco.

BIUESCA. — Sección única: Presidente, don Eladio Albacete Maza. Suplente, D. José López Arteche.

BOQUIÑENI. — Sección 1.ª: Presidente, don Florencio Almáu Cuartero. Suplente, D. Gregorio Solsona Coscolla. — Sección 2.ª: Presidente, D. Benito Almáu Burbano. Suplente, D. Marcelo Sanz Díaz.

BOTORRITA. — Sección única: Presidente, D. Julián Ortillés Boldoba. Suplente, D. José López Benito.

BULBUENTE. — Sección única: Presidente, D. Enrique Latorre Luna. Suplente, D. Manuel Serrano Abad.

BURGO DE EBRO (EL). — Sección única: Presidente, D. Luis Abadía Simón. Suplente, don Lorenzo Val Aguilar.

CABAÑAS DE EBRO. — Sección única: Presidente, D. José Pérez Ricarte. Suplente, doña Evarista Albalate Placed.

CADRETE. — Sección única: Presidente, don Emilio Buil Viñas. Suplente, D. Bernabé Obensa Buil.

CALMARZA. — Sección única: Presidente, D. Valentín Ramiro Ibáñez. Suplente, D. Juan José Téllez Martínez.

CAMPILLO DE ARAGON. — Sección única: Presidente, D. Teodoro Pérez Alonso. Suplente, D. Angel Gotor García.

CASTEJON DE ALARBA. — Sección única: Presidente, D. Antonio Santed Peiro. Suplente, D. Francisco Molina Muñoz.

CASTILISCAR. — Sección única: Presidente, D. Pedro Tafalla Sánchez. Suplente, D. Domingo Arregui Eguía.

CODO. — Sección única: Presidente, D. Luis Lorente Manuel. Suplente, D. Luis Salinas Martín.

CUNCHILLOS. — Sección única: Presidente, D. Dámaso Antonio Sánchez Franco. Suplente, D. Manuel Marco Diago.

ALHAMA DE ARAGON. — Sección 1.ª: Presidente, D. Pascual García Jaray. Suplente, don José Tirado Hernando. — Sección 2.ª: Presidente, D. Juan José Aznar Moros. Suplente, D. Mariano Vicioso Moros.

ANIÑON.— Sección 1.ª: Presidente, D. Antonio Galán del Real. Suplente, D. Francisco Vergara Marín. —Sección 2.ª: Presidente, D. Eugenio Gaspar Delgado. Suplente, D. Mariano Sebastián Roy.

AÑON. — Sección única: Presidente, D. Jacinto Macaya Gómara. Suplente, D. Fructuoso Ledesma Navarro.

FARASDUES. — Sección única: Presidente, D. Isidro Abadía Fernández. Suplente, D. Antonio Tris Villacampa.

FIGUERUELAS. — Sección única: Presidente, D. Julio López Duarte. Suplente, D. Isidoro Olivito Castillo.

GOBIERNO DE ARAGON

FRASNO (EL). — Sección única: Presidente, D. Francisco Alcántara Alvaro. Suplente, D. Miguel Vicén Luna.

FUENTES DE EBRO. — Sección 1.ª: Presidente, D. Angel Cólera Escorza. Suplente, don Santiago Sanz Blasco. — Sección 2.ª: Presidente, D. Julio Aliacar Gimeno. Suplente, D. Alejandro Urzola Delmás. — Sección 3.ª: Presidente, D. Santiago Grasa Novallas. Suplente, D. Angel Val Calvete.

GODOJOS. — Sección única: Presidente, don Juan Manuel Castejón Castejón. Suplente, doña Regina Torre Jiménez.

GOTOR. — Sección única: Presidente, D. Felipe Asensio Bonet. Suplente, D. Francisco Vela Marín.

GRISEL. — Sección única: Presidente, D. Tomás Lavega Jiménez. Suplente, D. Julio Ortín Torres.

IBDES. — Sección 1.ª: Presidente, D.ª Engracia Alonso Galcy. Suplente, D. Manuel Vallejo Vicén.—Sección 2.ª: Presidente, D. León de Gregorio Urquía. Suplente, D.ª Ramona Vicén Monge.

ISUERRE. — Sección única: Presidente, don Cornelio Marco Iriarte. Suplente, D. Jacinto López Aznar.

JOYOSA (LA). — Sección única: Presidente, D. Juan Tejero Lencina. Suplente, D. Manuel Val Lancis.

MALON. — Sección 1.ª: Presidente, D. Vicente Magaña Pérez. — Suplente, D. Fermín Angós Lahera. — Sección 2.ª: Presidente, D. Vicente Domeco Baigorri. Suplente, D. Juan Martínez Munárriz.

MANCHONES. — Sección única: Presidente, D. Domingo Pardillos Madrocea. Suplente, don Leandro Herrero Pardillos.

MEDIANA. — Sección 1.ª: Presidente, D. José Blasco Cortés. Suplente, D. Juan Blasco Maynar. — Sección 2.ª: Presidente, D. José Maynar Domingo. Suplente, D. Santiago Vidal Blasco.

MORATA DE JALON. — Sección 1.ª: Presidente, D. Teófilo Pérez Sánchez. Suplente, don Estanislao Miramón Gil. — Sección 2.ª: Presidente, D. Daniel Mercado Marín. Suplente, don Enrique Maestro Cabido. — Sección 3.ª: Presidente, D. Miguel Jaime Becerril. Suplente, don Bienvenido Serrano Jimeno.

MORATA DE JILOCA. — Sección 1.ª: Presidente, D. Manuel Martínez Júlvez. Suplente, don Emilio Martínez Marco. — Sección 2.ª: Presidente, D. Segundo Martínez Marco. Suplente, D. Ruperto Aldana Santos.

MORES. — Sección única: Presidente, D. Domingo Bueno Perales. Suplente, D. Alejandro López Joven.

NIGÜELLA. — Sección única: Presidente, D. Cosme Molinero Ostáriz. Suplente, D. Filomeno Marín Sánchez.

PANIZA. — Sección 1.ª: Presidente, D. Domingo Baselga Cebrián. Suplente, D. Fermín Vitaller Gil. — Sección 2.ª: Presidente, D. Santiago Andréu Floría. Suplente, D. Tomás Ubide Figueras.

PARACUELLOS DE JILOCA.— Sección 1.ª: Presidente, D. Manuel Acero Vicente. Suplente, D. Joaquín Martínez Ortega.—Sección 2.ª: Presidente, D. Pedro Roy Urgel. Suplente, D. Daniel Monteagudo Gil.

PEDROLA.— Sección 1.ª: Presidente, D. Manuel Marco Ledea. Suplente, D. Celedonio López Sáinz. — Sección 2.ª: Presidente, D. José Martínez Leza. Suplente, D. Vicente López Gimeno. — Sección 3.ª: Presidente, D. Juan José Petisme Segura. Suplente, D. Basilio Bielsa Ferrando.

PERDIGUERA. — Sección única: Presidente, D. Francisco Alfranca Arruego. Suplente, D. Angel Laviña Arruego.

PINTANO. — Sección única: Presidente, don Jesús Anaya Benedé. Suplente, D. Macario Villacampa Beire.

PLEITAS. — Sección única: Presidente, don Agustín Escuer Catalina. Suplente, D. Tomás Trébol Lorés.

POZUEL DE ARIZA. — Sección única: Presidente, D. Clemente Bermúdez Ruiz. Suplente, D. Florentino Gutiérrez Gutiérrez.

PRADILLA DE EBRO.— Sección única: Presidente, D. Antonio Agurón Ballado. Suplente, D.ª Asunción Zaldívar Gajate.

PUEBLA DE ALBORTON. — Sección única: Presidente, D. Maximino Benedí Hasta. Suplente, D. Joaquín Uche Ordovás.

PUEBLA DE ALFINDEN. — Sección 1.ª: Presidente, D. Julián Meseguer Badía. Suplente, D. Francisco Callén Huguet. — Sección 2.ª: Presidente, D. Jacinto Guerrero Franco. Suplente, D. Santiago Moliné Meseguer.

SANTA EULALIA DE GALLEGO. — Sección única: Presidente, D. Leoncio Aisa Soteras. Suplente, D. Lorenzo Sanz Boned.

SANTED.— Sección única: Presidente, D. Felipe Pardos Martín. Suplente, D. Pedro Rubio Pardos.

SEDILES. — Sección única: Presidente, don Pedro Morato Marín. Suplente, D. Pedro Gimeno Becerril.

SESTRICA. — Sección única: Presidente, don Teodoro Gómez Lafuente. Suplente, D. Francisco Tubuenca Sierra.

SISAMON. — Sección única: Presidente, don Pedro Aparicio Mendoza. — Suplente, D. Salvador Villén López.

TAUSTE. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. José Monforte Lázaro. Suplente, don Santos Ansó Laborda. Sección 2.ª: Presidente, D. Alejandro Longás Villoque. Suplente, D. Segundo Tejero Pueyo. Sección 3.ª: Presidente, D. José Labrador Marquina. Suplente, D. Mariano Abadía Martínez. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Gregorio Aznar Logroño. Suplente, D. José Mamper Roca. Sección 2.ª: Presidente, D. Antonio Moncín Longás. Suplente, D. Javier Bermúdez Usán. Sección 3.ª: Presidente, D. Isidro Suil Benedé. Suplente, D. José Vigata Casino. — Distrito 3.º, sección 1.ª: Presidente, D. Francisco Clemente Gómez. Suplente, don Francisco Beltrán Berjer. Sección 2.ª: Presidente, D. Orencio Aisa Montañés. Suplente D. Fernando Vigata Casino. Sección 3.ª: Presidente, D. Angel Lostalé Navarro. Suplente, D. Félix Clemente Gómez.

TORRELAPAJA. — Sección única: Presidente, D. Pedro Martínez García. Suplente, D. Marcelino Sancho García.

TORRELLAS. — Sección única: Presidente, D. Ramón García Molina. Suplente, D. Manuel Navarro Molina.

TRASOBARES. — Sección única: Presidente, D. Luis Alonso Vega. Suplente, D. Valero Gil Pasamar.

URRIES.— Sección única: Presidente, D. An-

GOBIERNO DE ARAGON

drés Cuéllar Forcén. Suplente, D. Víctor Espada Solana.

USED. — Sección 1.ª: Presidente, D. Miguel Maorad Hernández. Suplente, D. Francisco Pardos Pardos.—Sección 2.ª: Presidente, D. Higinio Campillo Baquedano. Suplente, D. Antonio Pardos Pardos.

UTEBO. — Sección 1.ª: Presidente, D. Teófilo Güemes Díez. — Suplente, D. Cándido Andrés Calvo. — Sección 2.ª: Presidente, D. Juan Sanz Ronco. Suplente, D. Emilio Sandoval Castell — Sección 3.ª: Presidente, D. Santiago Tobajas Galindo. Suplente, D. Vicente Miguel Laga.

VELILLA DE ILLOCA.—Sección única: Presidente, D. Higinio Villar Molina. Suplente, don Dámaso Agudo Pardos.

VERA DE MONCAYO. — Sección 1.ª: Presidente, D. Pascual Arellano Magallón. Suplente, D. Anacleto Martínez Ratia. — Sección 2.ª Presidente, D. Basilio Martínez Aráiz. Suplente, don Dámaso Andía García.

VILLAFELICHE. — Sección única: Presidente, D. Manuel Vallejo Mallén. Suplente, D. Francisco Romea Gil.

VIVER DE LA SIERRA. — Sección única: Presidente, D. Telesforo Marín Jiménez. Suplente, D Eliseo Arévalo Jiménez.

ZUERA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Teodoro Olivar Sanvicente. Suplente, don León Gracia Borruel. Sección 2.ª: Presidente, D. Cosme Marcén Navarro. Suplente, D Balbino Larque Bigorred.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Emilio Marcén de Buen. Suplente, D. Santiago Lasierra Romeo. Sección 2.ª: Presidente, D. José M.ª Martínez Gaiza. Suplente, D. Clemente Ligorred Nogués.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Blasco Ruiz, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Espinosa Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Lobé Aguilar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lacabra Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Lacabra Sanz, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Aguilar Camarasa, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Larrosa Monleón, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Miguel Cubero, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José Ló-

GOBIERNO DE ARAGON

pez Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Lizabe Cubero, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Toledo Domingo, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Blasco Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Quintín Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Vidal Blasco, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Salvador Odón, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Polo Lobé, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Gracia Salvador, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Mainar Lacabrera, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Narciso Ungría Grasa, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Leandro Blasco Ruiz, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Juan Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.433.—San Martín de Moncayo.

Reparto general de utilidades

3.424.—Calatorao

3.427.—Tierga.

* * *

ARIZA Núm. 3.415.

Por defunción del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario municipal de este Ayuntamiento.

Para su provisión, con carácter interino, se anuncia concurso por un plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse en esta Alcaldía las solicitudes de los aspirantes al mencionado cargo, advirtiendo que la remuneración es de 150 pesetas anuales, y las demás condiciones constan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los interesados.

Ariza, 9 de julio de 1937.—El Alcalde, Francisco Enguita Grande.

CODO Núm. 3.406.

Para su provisión interina se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 3.000 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Secretarial, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a esta Alcaldía durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales se proveerá.

Codo, 5 de julio de 1937.—El Alcalde, Epifanio Artigas.

EL BUSTE Núm. 3.414.

Por el presente se comunica a cuantos se crean gravados en la parte real del repartimiento general como contribuyentes en el pueblo de El Buste y sean hacendados forasteros, que el pago de la misma, y en plazo voluntario de un mes, se podrá efectuar en la oficina de recaudación de contribuciones de Tarazona, todos los días laborables, a sus horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

El Buste a 5 de julio de 1937.— El Alcalde, Juan Sanz.

ORES Núm. 3.429.

Para su provisión interina, y por término de diez días, se anuncia la vacante del cargo de recaudador de arbitrios de este Municipio, con el haber anual de 500 pesetas y sujetándose a las condiciones aprobadas por esta Corporación, debiendo remitir las solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía en el plazo fijado, pasado el cual se proveerá.

Orés, 10 de julio de 1937.—El Alcalde ejerciente, Patricio Burguete.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.411.

AYALA SEGURA (Pedro), de 20 años, de estado soltero, de profesión u oficio hojalatero, hijo de Félix y de Adela, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por la causa núm. 362 de 1935, sobre hurtos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.410.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 126 de 1933, sobre estafa, contra Justo Jordán Lamarca, cuyo domicilio y paradero se ignora, se requiere a dicho penado Justo Jordán para que, dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, abone la indemnización de setenta y una pesetas al perjudicado y a que fué condenado en la sentencia dictada en dicha causa, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 3.412.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Saturnino Arruga Alfranca, Faustino Sañudo Escuer, Segundo Arruga Alfranca y Pedro Granjel Jordán, todos ellos vecinos de Perdiguera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente

GOBIERNO DE ARAGON

que a cada uno se les instruye con los números 47, 46, 48, y 42 de 1937, respectivamente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.413.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Sixto Gracia en menor cuantía instado por D. José Antonio Azlor de Aragón se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 del actual, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una máquina segadora, marca «Cormick», de seis pies	1.200
Un carro de dos ruedas	400
Una máquina aventadora, marca «Ajuria»	150
Total	1.750

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha, hallándose la segadora en poder de Mariano Ramos, y los restantes del deudor, en Bardallur, de donde son vecinos.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.422.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 11, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea D. Doroteo Olaverri Mayo, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil quinientas pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes que a continuación se describirán, embargada al expedientado la mitad proindivisa de los mismos, y cuyo acto de subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 26 del corriente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación.

2.ª Que se admitirán proposiciones con separación a cada uno de los lotes u objetos que se subastan, pero será preferido el licitador que haga postura a todo lo que se vende.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes o del lote u objeto determinado sobre el que vayan a hacer proposiciones, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.ª Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Toribio Florián Cortés, vecino de esta villa, quien los exhibirá a las personas que quieran examinarlos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan:

1.º Un motor eléctrico marca «Siemens», de caballo y medio de fuerza, usado durante más de tres años. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una correa vieja de dicho motor, en diez pesetas.

3.º Cuatro palas de madera, usadas, para entrar pan, a dos pesetas cada una. Total, ocho pesetas.

4.º Cuatro cajas de madera, nuevas, a diez pesetas cada una. Total, cuarenta pesetas.

5.º Una balanza marca «Berkel», para diez kilos de peso. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.423.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 28, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea D. Félix Castañé Garcés, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes muebles que a continuación se describirán, embargada al expedientado la mitad proindivisa de los mismos y cuyo acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 26 del corriente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación.

2.ª Que se admitirán proposiciones con separación a cada uno de los lotes u objetos que se subastan, pero será preferido el licitador que haga postura a todo lo que se vende.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes o del lote u objeto determinados sobre el que vayan a hacer proposición, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.ª Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Andrés Martínez Fernández, vecino de esta villa, quien los exhibirá a las personas que quieran examinarlos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan:

	Pesetas
Dieciocho sillas de madera, a 5 pesetas una.	90
Una luna biselada, de 2'84 metros de ancha por 1'27 metros de alta	200

GOBIERNO DE ARAGON

	Pesetas
Un mostrador de madera, con cristales	50
Doce bomboneras de cristal, con tapadera	60
Un peso-balanza, con caja de madera y tapa de mármol, plato y juego pesas metal	75
Una estantería de madera	75
Una pala para hacer caramelos	1
Unas tenacillas de metal para coger dulces	1
Cuarenta y dos cajitas de chiclet	6'30
Veinte figuritas de cartón, conteniendo confituras	10
Treinta figuritas con confites	18
Un farol de bicicleta	1'50
Cuatro mesas con piedra de mármol y pies de hierro	80
Seis veladores redondos	90
Una silla de madera	2
Otra silla de madera, plegable	2
Seis bandejas de pedernal	15
Una caja de moldes de cartón, para flanes	1
Un interruptor de luz eléctrica	3
Un «Petromax», con lámpara	5
Un ventilador eléctrico	30
Dos garrafas de unos cinco litros, vacías	2
Diez bandejas medianas de repostería	10
Siete trozos de madera para colocar vajilla	6
Tres persianas con madroños	10
Cincuenta y dos latas de guindillas en conserva	13
Ocho latas de kilo y medio de aceitunas	6
Herramientas y moldes para hacer dulces	15
Una caja de estuches de cartón para dulces	6
Veinte latas envases, vacías	5
Trece bomboneras de cristal	52
Dos sifones de cristal	6
Ocho trozos de estantería, de madera	75
Vajilla y efectos para elaborar dulces	20
Una caldera pequeña y un cazo de cobre	10
Unas escaleras de madera, de dos hojas	12
Tres botellas de litro, conteniendo jarabes	3
Sesenta kilos de trigo	27
Dos barriles pequeños, de madera	45
Un aparato de luz, compuesto de lámpara y tulipa cerrada de cristal	6

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.434.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía instado por Juan Junza Berdascas, representado por el Procurador D. Alfonso Lozano, contra los herederos de Adolfo Urrea Domingo cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, sobre reclamación de pesetas, se cita a dichos herederos de Adolfo Urrea Domingo, para que comparezcan ante este Juzgado el día 19 de los corrientes, a las once horas, para evacuar las posiciones articuladas de contrario y declaradas pertinentes, bajo la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Almunia de Doña Godina, ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fausto Moya.

Núm. 3.401.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Aurelio Laplaza Arnal, vecino de Undués Pintano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de julio de 1937. —El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.430.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Valeriano Vicién Giménez, vecino de Bagüés y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria del 5.º Cuerpo de Ejército.

A las diez horas del día 20 del actual, y en el Cuartel de Agustina de Aragón que ocupa esta Sección en San Gregorio, se verificará la venta en pública subasta de dos mulos de desecho, pudiendo asistir todos los que lo deseen.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Mayor, Manuel Gil.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de Instrucción de Hijar

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil de D. Andrés Quintín Lainez de Mesiana *por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 2.192

Número en el Juzgado 251

GOBIERNO DE ARAGON

217

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

PINA DE EBRO

y luego

Juzgado numero tres de Zaragoza

EXPEDIENTE NUM 2192

NUM. EN EL JUZGADO 218 y 217 AÑO de 1937

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Andres Zuriatin Mainar, de Mediana

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

484

Inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Julio de 1937.

COMISIÓN ... INCAUTACIONES - ZARAGOZA

[signature]

Sr. D. José López Javierre Juez de instrucción de Pina

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

d)

4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Andrés Quintín Mainar de Mediana de Aragón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 2/92

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Julio de 1937.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES - ZARAGOZA

Sr. D. José López Javierre Juez de instrucción de Pina

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGÓN

K.3.675.418

PROVIDENCIA JUEZ
SR. Lopez Goicoechea

ZARAGOZA a ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Señor Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oígase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldia, Guardia Civil y Srs. Cura párroco y Juez municipal de Mediana informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

librando para todo ello oportuno orden al inferior de Mediana.

Lo mando y firma S.S.ª de que doy fe.

Francisco Franco

DILIGENCIA. Seguidamente se acusa recibo y se libra la orden, doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCION
PINA DE EBRO

-=oOo=-

Expediente Núm. 2192/278

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Pcial. de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Andres Quintes Blasco como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere posible, al inculpado, ó acreditándose en forma su desaparición

Se reciba declaración a las personas que considere necesario, idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Se informe por V. y ademas reclame y aporte informes de la Alcaldia y Guardia Civil y Sr. Cura parroco sobre los mismos extremos indicados

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION PINA DE EBRO

Zaragoza 8 Julio 1937

Francisco Bruno

Sr Juez municipal Fuldiana

7

El que suscribe Juez Municipal de este Distrito por el presente informe hace constar que el vecino de esta villa Andres Quintin Mayoral era de izquierdas extremadamente, afiliado a la Sociedad Obrera, huyendo, fiscalmente a los rojos.

Y para que así conste, expido el presente en Medina á 13 de Julio de 1937.

El Juez Municipal

Alvaro Navarro

GOBIERNO DE ARAGON

8

Zaragoza
[signature]

Tengo el honor de participar a V. que el vecino de esta Villa Andrés Quintín Mayoral era de ideas extremadamente izquierdistas, afiliado a la Sociedad Obrera de la misma y huyó de ella pasándose al campo enemigo negando así su adhesión al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años

Mediana 12 Julio 1937

El Comte del puesto actal

[signature]

Sr. Juez Municipal de

Mediana

6

9

El que suscribe, Alcalde de esta villa hace constar por el presente informe que el vecino de la misma Andres Fuertes Mayoral era de izquierdas extremadamente afiliado a la Sociedad Obrera, huyendo, finalmente a los rojos.

Y para que así conste expido el presente en Fediana a 12 de Julio de 1937.

El Alcalde

José Perúa

ALCALDIA DE FEDIANA DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

7/10

Tengo elhonor de comunicar a V. que el vecino de esta villa Andres Quintin Mayoral era de izquierdas extremadamente, afiliado a la Sociedad Obrera, pasándose posteriormente a los rojos.

Dios guarde a V. muchos años.

Mediana 12 de Julio de 1937.

El Cura Párroco.

Sr. Juez municipal de

Mediana

GOBIERNO DE ARAGON

8 11

Providencia. / En Mediana a 12 de Julio de 1937. Cumplase lo mandado en la anterior carta orden y realizado que sea devuélvase a su destino por el conducto recibido. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal, de que yo, el Secretario certifico.

Juez. Sr. Navarro/

El Juez Municipal

Alvaro Navarro

El Secretario

Pantaleón Monreal

JUZGADO MUNICIPAL - MEDIANA DE ARAGON

Diligencia. Seguido se pasa oficio al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil para que emita informe y firma de que certifico.

El Secretario

Monreal

Otra. En el mismo sentido otro al Sr. Alcalde y firma de que doy fe.

Monreal

ALCALDIA DE MEDIANA DE ARAGON

Otra. Otro del mismo modo al Sr. Cura Párroco y firma de que doy fe.

Monreal

Otra. Seguidamente queda unido a estas diligencias el informe del Sr. Juez Municipal. Doy fe.

Monreal

Otra. Inmediatamente el del Sr. Comandante puesto Guardia civil. de que doy fe.

Monreal

Otra. A continuación el del Sr. Alcalde. Doy fe.

Monreal

Otra. Del mismo modo el del Sr. Cura Párroco. Doy fe.

Monreal

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de comparecencia. Inmediatamente constituido en audiencia pública el Sr. Juez municipal con asistencia del infrascrito Secretario comparece Blas Navarro Navarro de 37 años de edad, soltero, industrial y vecino de Medians, quien despues de prometer decir verdad a cuanto se le preguntase dijo que Andres Quintin Navarro había desaparecido de esta villa, que era de izquierdas y estaba afiliado a la Sociedad Obrera. Leída que le fué su manifestación se ratifica en su contenido y firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez
B. Navarro

El compareciente
Blas Navarro

El Secretario
Cantalión Monreal

Otra. Seguido lo hace José Navarro Navarro de 52 años, casado, industrialy vecino de esta villa, quien despues de prometer decir verdad a cuanto se le pregu tase dijo que Andres Quintin Navarro había desaparecido de esta localidad, que era de izquierdas y estaba afiliado a la Sociedad Obrera. Leída que le fué su declaración se ratifica en su contenido y firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez
B. Navarro

El comparecíente
José Navarro

El Secretario
Cantalion Monreal

Diligencia. En el día de hoy se remite a mudestino. Doy fe. Monreal

Mediana 17 de Julio de 1937

I.1.537.365

4

72

Providencia Juez Señor de Pablo.

En Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior expediente del que se acusara recibo, prosigase por este Juzgado hasta su terminación, y observandose que el inculpado se halla en ignorado paradero, publiquense edictos que se insertaran en los Boletines Oficiales del Estado de Burgos y del de esta Provincia, citando al expedientado por termino de ocho dias habiles, para que comparezca personalmente o por escrito, a alegar o probar en su defensa lo que estime procedente.

Lo manda y firma S Sª doy fé.

E/

DILIGENCIA.- En el mismo dia se cumplió lo mandado.

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,274.238

10 13

El infrascrito Secretario dafe de que en expediente num. 141 de 1.937 seguido contra Pascual Bñasco aparace unido ejemplar del Boletin Oficial de esta Provincia num. 186 correspondiente al dia nueve del actual pagina 334 en cuyo edicto va tambien comprendido el denunciado Andres Quin mainar a que este expediente se refiere, citandole para ante este Juzgado personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en termino de ocho días.

Zaragoza a trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El infrascrito Secretario da fe: Que en el ejemplar del Boletin Oficial del Estado de Burgos, de los que forman la colección que se guardan en este Juzgado, aparece en el correspondiente al doce del actual núm. 296 página 2829, inserto edicto citando al denunciaado, a que este expediente se refiere Andres Quintin Mainar donde se le hace saber que puede comparecer ante este Juzgado, personamente o por escrito, en el termino de ocho dias habiles, para alegarby probar en su defensa lo que estime procedente.

Zaragoza a diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y siete.

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.675.779

11 14

T O .- Zaragoza á ocho de septiembre
de mil novecientos treinta y siete

Dada cuenta, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Andres Quintin Mainar, vecino de Mediana responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Cura Parroco y Juez Municipal de Mediana.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra 1 referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. pablo de Pablo Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO; Se decreta el embargo de bienes del inculpado Adnres Quintin Mainar para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Con la misma fecha se expide el testimonio para la formacion del ramo de embargo, doy fe.-

Resumen del Expediente

El que suscribe Juez de Instruccion digo Instructor, de este expediente designado por la Comision Provincial de Incautaciones hace el siguiente resumen cumpliendo lo ordenado, en el apartado F, de la norma 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado, fecha 10 de enero ultimo.

Recibida la comunicacion de dicha Comicion Provincial, para instruir el expediente se procedió a su incoacion por providencia de ocho de Julio ultimo acordandose recibir informacion de testigos y recabar informes de las Autoridades y de todo ello resulta que el expedientado Andres Quintin era persona de ideas extremadamente izquierdistas.afiliado a una Sociedad Obrera de ese matiz y afecto al frente Popular,por lo que a raiz de inplantarse el Movimiento Nacional desapareció huyendo al campo rojo - Se le citó por edictos en los periodicos oficiales sin que haya comparecido a alegar ni probar en su defensa cosa alguna.

Zaragoza a ocho de Septiembre de 1937

12

15

Providencia Juez / Bijar veintidos de marzo de mil novecientos treinta y
Sr. Moso=========/ nueve.

Hallandose terminado este expediente, remitase a la Comisiòn de Incautaciòn de bienes de la provincia de Zaragoza con el ramo de embargo en el estado actual de tramitaciòn en que se encuentre. Lo mandò y firma el Sr. Juez de Instrucciòn accidental de este partido, de todo lo cual doy fè.

E Justo Moso

Joaquin Gil

Diligencia/En el mismo dia se deja nota y ese remito el expediente con doce folios y el ramo con dos; doy fè.

Gil

Juzgado de Instrucción
de Híjar

16

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Andrés Armentín Lainnez vecino de Mediana para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de doce folios útiles y de otros dos su ramo separado de embargo y tiene el número 456 de los tramitados en este Juzgado y el 2192 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar, 22 de Marzo de 1939.
3er Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION HIJAR

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautacion de Bienes.

GOBIERNO DE ARAGON

17

Providencia.—Zaragoza diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas, por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Andres Quintín Mainar, de Mediana de Aragón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la Sociedad Obrera y manifiestamente contrario al Movimiento Nacional como lo demostró huyendo a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen, desconociendose su actual paradero.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y l) del artículo 6º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-

Diligencia.- En 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

Expediente núm. 2.192

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 1 pieza y 2 del ramo folios, tramitado contra Andres Quintín Mainar, de Mediana de Aragón en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza Veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

N.º 1

PROVIDENCIA. — Zaragoza dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Sr. Santandreu
Banzoeta
Guillén

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Andrés Quintín Aznar por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

N.º 2

PROVIDENCIA. — Zaragoza dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Sr. Santander
Barroeta
Guillén

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Andrés Quintín Alcañiz su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, si alguno de éllos y la esposa en su caso gana sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, líbrese comunicación al señor Alcalde de Mediana interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Diligencia - Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos
treinta y uno.
Con esta fecha se reitera el cumplimiento de la
anterior carta-orden; certifico

San Agustín

Diligencia: Con fecha doce de
Febrero de mil novecientos
cuarenta y dos se reitera
el cumplimiento de la
anterior carta orden, certifico.

San Agustín

1
2

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA.- Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

N.º 1

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

Santandreu

Barroeta

Guillen

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Andres Lamtin Mainar por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez ~~Civil~~ Municipal Mediana, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

C-2192

Excmo señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. la adjunta relacion de bienes debidamente valorada, relativos al expedientado anotado al margen, cuya resena se detalla al dorso del presente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Fina de Ebro a 16 de Abril de 1943.

Rafael Mirante

Andrés Quintin Mainar,
de
Mediana

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
A DE EBRO

Excmo Sr. presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

relacion que se cita.

Bienes muebles,inmuebles,semovientes y dinero.

-.N i n g u n o .-

C.6.661.173

GOBIERNO DE ARAGON

4.966.927

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y
S. S. / tres.
VILLAR / Recibida la anterior comunicacion,únase,y desde vista al Minis
TEJADA / terio Fiscal del presente expediente.
BARROETA/ Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sra
Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal dice que procede el archivo de este expediente contra Sánchez Fuentes.

Zaragoza 19 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de Fiscalía hoy 1 de Junio de 1.943.

Providencia - Zaragoza 2 Junio de 1.943

SS.
Villar
Tejado
Barceta

Pase al Ponente.

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado.

Conforme con el informe fiscal

Exp.te n.º 2192

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Angel Villar
VOCALES
D. Felix Tejada
D. Angel Barrosta

Zaragoza doce de Junio de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~ tres.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Andres Quintin Mauar de Medrana aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado no posee bienes de ninguna clase

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Andres Quintin Mauar de Medrana por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado y se libra orden para notificación - Certifico.

el siguiente dia

De la Fuente

Diligencia.- En 28 de Junio de 1.943, se remite testimonio del auto de sobreseimiento al Tribunal Nacional.- Certifico

Andres Quintin Maina

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto telegrama postal de esa Superioridad debidamente cumplimentado dimanante del expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 9 de Julio de 1943.

Rafael Mirarte

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — ~~TRIBUNAL REGIONAL DE~~ ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Junio de 1943

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción

Pina

TEXTO:

Notifique V. al encartado Andrés Demetrio Marcos o Familia, de Medianeta que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 2192 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Señor Miravete.-

Pina de Ebro a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente orden, practiquese cuanto en la misma se ordena para lo que se remitira original al inferior de Mediana de Aragon que las devolvera cumplimentadas a la mayor brevedad.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Paz

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Paz

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia

Juzgado Municipal de Mediana
a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.
Guardese y cumplase cuanto en la precedente carta orden se menciona en su virtud practiquese la diligencia de notificación que se ordena y hecho que sea devuelvase a su procedencia.

Lo manda y firma S.Sª doy fé

Anjito Laborda

[signature]

JUZGADO MUNICIPAL DE MEDIANA

Notificación a un familiar

Seguidamente yo el Secretario notifique en forma al encartado Andres Quintin para el contenido de la precedente orden recibiola que en su ausencia lo hago al que dijo llamarse

GOBIERNO DE ARAGON

familiar
del mismo quien enterado
bajo las adbertencias legales
firma de que certifico.

José Liza de Zuaindena

Aranda

Villagarcía / Cumplimentado se devuelve a
su procedencia certifico

Aranda

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Señor Miravete.-

Pina de Ebro a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por devuelto del Juzgado inferior el telegrama postal que antecede y habiendose cumplimentado en todas sus partes, elevese a la Superioridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/. Miravete

Ante mi.

Antonio Peco

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pe

GOBIERNO DE ARAGON

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de.....

.....

Andrés Quintín Mainar, vecino de Mediana

se ha recibido testimonio del auto de sobreseimiento referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943

EL SECRETARIO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

C.4236.063

DILIGENCIA.-, De la precedente carta orden de notificación y oficio del Tribunal Nacional recibidos, doy cuenta.-Certifico.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1.943.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S.

Millaruelo
Teja da
Barreta

Dada cuenta; únase la carta orden y oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme desde el día 8 de Octubre último el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

C. 4.191.668

Diligencia.- Para hacer constar que en el B.O. de esta Provincia número 293 de fecha 22 de Diciembre de 1.943, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes.

Zaragoza 19 de Enero de 1.944.

OTRA.- Para hacer constar que en el B.O. del Estado número 103 de fecha doce de los corrientes, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes.

Zaragoza 18 de Abril de 1.944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

C.4.194.668
F.4.515.491

El Fiscal conforme con el archivo.

Zaragoza 2 de Abril de 1945.

P. D.

Narciso de Pueyo

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Abril de mil novecientos

E.1.805.862 *

PROVIDENCIA.- Zaragoza trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Señores.-
Millaruelo.
Tejada.
Barroeta.

De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

5755/10

233

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1.941

Núm. Anterior 2192

Núm. Juzgado 3557

Contra Andrés Quintin Mainar

Vecino de Mediana

Responsabilidad ~~ejecutada~~ exigida

~~**Terminado**~~ Iniciado el 8 de agosto de 1.941

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perezl Llantada

Mod. 1

GOBIERNO DE ARAGON

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que en el expediente tramitado contra

vecino de para exacción de ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.–Sr. Solano.–Zaragoza .–Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.–Lo mandó y firma S. S. doy fe.–Solano. –Ante mí.–Jaime Pérez.–Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a

Diligencia. – La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino de D.
habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

f. 3557

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2 de Agosto de 19 41

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2192-Z la situación económica del encartado ANDRES QUINTIN MAYNAR vecino de MEDIANA por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, acompañandose pieza de embargo

Sírvase V. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - PRESIDENCIA - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

2

Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

para declarar administrativamente la responsabilidad civil de D. Andrés Jesuntino Mainar de Mediana *por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 2.192

Número en el Juzgado 154

GOBIERNO DE ARAGON

3/

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

Num Tres

Ramo de embargo

del

EXPEDIENTE NÚM 2.192

NÚM. EN EL JUZGADO 217 AÑO de 1937

Num. en el Juzgado de Pina 218

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Andres Quintin Mainar, vecino de Mediana

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

... como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Cura Parroco y Juez Municipal de Mediana

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Andres Quintin Mainar, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo dePablo - Vte.-izandra.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo de embargo expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de Septiembre de 1937

K.3.683.907

E 4

Don Vicente Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Tres de esta Ciudad de Zaragoza

Doy fé: Que en el expediente de responsabilidad civil contra Andres Quintin Mainar, vecino de Mediana se ha dictado con esta fecha el siguiente auto que copiado literalmente dice así:

AUTO.-

Zaragoza á ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete

Dada cuenta, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Andres Quintin Mainar, vecino de Mediana responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Cura Parroco y Juez Municipal de Mediana

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Andres Quintin Mainar, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo - Vte.-Lizandra.-

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo de embargo expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de Septiembre de 1937

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia

Juez

Sr. de Pablo.

Zaragoza once de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Formado este ramo separado, para proceder al embargo de bienes de toda clase de la pertenencia del expedientado, su deposito o administracion, tasacion por peritos competentes, incluso de los rendimientos probables de los inmuebles o acreditar en otro caso su insolvencia y el numero de familiares del expedientado y grado de parentesco, expidase orden al Juez municipal de Mediana.

Lo manda y firma SSª doy fe.

E/ Ante mi.

Diligencia.- Se cumple lo mandado, doy fe.

Ramo 122.

5

Providencia Juez / Hijar diez de diciembre de mil novecientos treinta y

Sr. Beguiristàin/ocho.

Por recibido el anterior ramo de embargo con el expediente de que el mismo procede, del Juzgado de Pina de Ebro al que y a la Comisiòn provincial de Incautaciòn de bienes acusese recibo. Continuese su tramitaciòn hasta la terminaciòn, nombrandose Secretario al de este Juzgado, y por si la orden librada a que se refiere la providencia anterior hubiese sufrido extravìo, reproduzcase siendo extensiva a que el embargo se haga saber al inculpado o a sus parientes mas proximos y a las personas en cuyo poder se hallaren los bienes, para que puedan utilizar, en su caso los derechos del articulo 11 del Decreto-Ley de 10 enero de 1937 y Norma 6ª de la Orden de igual fecha.

E Lo acordò y firma S.S. de todo lo cual doy fè.

Diligencia/En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fè.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial Zaragoza a nueve de agosto

Sr. Solano Costa mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúsese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Ofíciese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, líbrese ~~exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de~~ oficio al Municipal de [illegible]

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

F. Solano Ante mí [illegible]

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGÓN

ZD171

RE 3565

— 7

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 3557 que se sigue contra el vecino de Mediana, Andrés Quintin Mainar he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS JUZG DO CIVIL ESPECIAL — ZARAGOZA —

F. Solano

Ante mí

Jaime Puig

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. ~~Solano~~ Garcia Rodrigo

Zaragozaquince septiembre de novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y visto a su yez la órden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase orden al Municipal de Mediana a fin de que en el plazo de cinco dias remita la orden cumplimentada de formacion de inventario valorado que se le libro en once agosto ultimo, antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su incumplimiento

Lo mandó y firma S. S. doy fe

El Juez

Ante mí

DILIGENCIA seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma, s.s. Doy fe

Solano

DILIGENCIA.–Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina las actuaciones compuestas de ocho folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

8

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a ..... de .....
..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúsese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 2192

Núm. del Juzgado 3557

Contra

Andrés Quintín Aznar

vecino de

Mediana

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Retano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina

Estado procesal que alcanzan los autos .....

.....

.....

.....

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado .....

Zaragoza 7 de ..... de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Miravete,-

Pina de Ebro a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta de este expediente y visto el estado que el mismo tiene, librese orden al inferior de Medrano para que a correo seguido y sin dar lugar a nuevos recuerdos devuelva a este Juzgado cumplimentada la que le fue remitida por el Juzgado civil especial de responsabilidades politicas de Zaragoza.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E)

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pena

Diligencia: Cumplido el mismo dia doy fe.

Pena

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Recuerdese al inferior el pronto cumplimiento y remision a este Juzgado de la carta orden que se le tiene dirigida y recordada, sin dar lugar a otro recuerdo o providencia mas severa.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M) Miravete

Ante mi.

Antonio Pueo

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pueo

GOBIERNO DE ARAGON

En el expediente de responsav
lidadesciviles politicas seguido
en este Juzgado contra el anotado
al margen, dimanante del Juzgado e
pecial de Zaragoza, tengo acordado
dirigir a V. la presente a fin de
que a la mayor brevedad y sin dar
lugar a otro recuerdo oprovidenci
mas severa, devuelva cumplimentado
la carta orden que se le tiene di
rigida y recordada para la forma-
cion del inventario de bienes de
dicho denunciado y su valoracion.

Andres Quintin Mainar

Pina de Ebro a 20 de Marzo de 194

Rafael Miranda

Sr. Juez Municipal de Mediana de Aragón

GOBIERNO DE ARAGON

c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus fam

0753

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Mediana hago saber:
Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 3557 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno

RESPONSABILIDADES POLITICAS – JUZGADO DE 1ª INSTANCIA ESPECIAL – ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Mediana.-Andres Quitin Mainar guardando las siguientes normas:

a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.

b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.

c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.

d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.

e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.

f) Abriendo información testifical.

g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.

2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.

3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.- Mediana diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Guárdese y cumpla cuanto se previene en la orden que antecede y al efecto practíquense las diligencias que se ordenan y hecho devuélvase a la Superioridad por el conducto recibido. Lo mando y firma. Doy de que doy fe.

JUZGADO MUNICIPAL DE MEDIANA

Diligencia.- Seguidamente se interesa del Sr. Alcalde de esta Villa el certificado de amillaramiento de los bienes que posea el encartado. Doy fe.

Diligencia.- Mediana 19 de Enero de 1943. Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, informe acerca de los Bienes que posea el encartado. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Certificación Catastral

D. Gregorio Gando Lopez, **Secretario del Ayuntamiento de** Mediana

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillarada a nombre de D. Andres Quintin Maiman, la fincas cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.

Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible – Pesetas	Cts.
	No posee fincas de ninguna clase	—	
	Suma y sigue		

Mod. 716

GOBIERNO DE ARAGON

Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible — Pesetas	Cts.
	Suma anterior		
	TOTAL		

Y para que conste, expido la presente, a instancia del ~~parte interesada~~ Sr. Juez municipal y visada por el señor Alcalde, en MEDIANA a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y tres

V.º B.º

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA

[signature] Benedicto

[signature] Laudo

TIP. P. LAUDO - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

El Alcalde que suscribe dice:

Que Andres Quintin Marimon no se le reconocen en esta localidad ninguna clase de bienes extramuros como de la pertenencia del mismo

Y para que conste y remitir al Sr Juez municipal de este pueblo expido la presente en Mediana a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

AYUNTAMIENTO · MEDIANA

F. Y. Benedicto

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la carta orden y diligencias que anteceden;y elevese a la Superioridad testimonio del inventario y valoracion de bienes del inculpado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/ Miravete

Ante mi.

Antonio Paca

Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doyfe.

Paca

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendose observado que la Superioridad reclama los expedientes originales en lugar de la relacion valorada que hasta hoy se iba remitiendo y hallandose este expediente en dicha situacion, elevesele a la misma con comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M) Miravete

Ante mi.

Antonio Paul

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Paul

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo Señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente relativo al encartado por Responsabilidades p politicas anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la relacion de bienes que posee dicho denunciado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 5 de Mayo de 1943.

Rafael Navarro

Excmo Sr, presidente de esta Audiencia Provincial.

GOBIERNO DE ARAGON